



LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA EN EL CAMINO DEL GOBIERNO ABIERTO

- ▶ Además de explicar en qué consiste el Gobierno Abierto y cómo aplica al funcionamiento de las instituciones, el autor de este artículo revisa los pasos que ha dado la Defensoría Penal Pública para avanzar con decisión por esta senda de innovación.

▶ Por **Peter Sharp V.**¹,
abogado inspector de la Defensoría Penal Pública.

¹ Doctor en derecho, magister en derecho, consultor internacional en Gobierno Abierto (Iipes-Cepal), docente en Gobierno Abierto Mg. Universidad de Concepción.



A fines del siglo XX apareció en el foro político británico la expresión *Open Government* como un contrapunto a la opacidad del Estado contemporáneo que, en muchos casos, denota un evidente divorcio con la ciudadanía, afectando gravemente con ello el valor público de las instituciones y el tejido social.

Una gobernanza abierta propone un nuevo contrato social, una nueva arquitectura y un nuevo relato, en un escenario dinámico, con una pluralidad de micro-poderes y en medio de demandas cada vez más complejas en el escenario de la sociedad del conocimiento².

Se trata de un espacio de relacionamiento horizontal o en red entre gobernantes y gobernados que va más allá de la antigua lógica ciudadano-cliente. Se trata de un punto de intersección de todos los saberes para la construcción del bien común, en una dinámica que nace desde la transparencia, avanza hacia la participación y se traduce en un escenario colaborativo e inclusivo.

Así, la administración pública gradualmente ha ido transitando desde un modelo burocrático hacia la nueva gerencia pública y hoy, ante la evidencia, está dando paso al Gobierno Abierto, cuyo objetivo central es la construcción de valor público.

LOS PRIMEROS PASOS

Uno de los puntos de partida para la noción contemporánea de Gobierno Abierto es el memorando ejecutivo del presidente es-

² Ver: Moises Naim, "El fin del poder", 2013.

tadounidense Barack Obama del 21 de enero de 2009, denominado "Transparencia y Gobierno Abierto", que en su parte pertinente señaló "*Mi administración está comprometida a crear un nivel de apertura sin precedentes en el Gobierno. Trabajaremos juntos para asegurar la confianza del público y establecer un sistema de transparencia, participación pública y colaboración. La apertura fortalecerá nuestra democracia y promoverá la eficiencia y la eficacia en el gobierno*"³ (Obama 2009).

A partir de esta decisión política, el 20 de septiembre de 2011, durante el 66° periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, nació la "Alianza Mundial para el Gobierno Abierto", integrada hoy por 78 países.

Podemos definir el Gobierno Abierto como un diálogo político-valórico permanente con la ciudadanía que, centrado en la transparencia, la participación y la colaboración, construye honor social y valor público.

En los últimos años y a partir de la experiencia de Costa Rica -mediante un acuerdo de los tres poderes del Estado, denominado "Por la construcción de un Estado Abierto" (2015)- se ha ido acuñando la noción de Estado Abierto, incorporando tanto



³ "*My Administration is committed to creating an unprecedented level of openness in Government. We will work together to ensure the public trust and establish a system of transparency, public participation, and collaboration. Openness will strengthen our democracy and promote efficiency and effectiveness in Government.*"



al Parlamento como al Poder Judicial y a los organismos relacionados.

En este relato ya ha ido construyéndose la idea de Justicia Abierta en varios países de la región y uno de sus pioneros, además de Costa Rica, es la Defensoría Penal Pública de Chile⁴.

La Justicia Abierta es un desafío insoslayable, que demanda una estrategia combinada de acciones de todos los actores políticos y sociales para permitir dar cumplimiento a la agenda y los compromisos internacionales suscritos por la mayoría de los Estados de América Latina y el Caribe contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

A través de sus 17 objetivos, la Agenda 2030 pretende transformar progresiva y radicalmente la realidad política institucional de los países de la región. Así, estos 17 objetivos y 169 metas deberán incidir en las causas estructurales de la pobreza, permitirán combatir las desigualdades sociales, fortalecer la política de género y posibilitar un mejor acceso a la justicia en todas sus manifestaciones, a fin de generar oportunidades que permitan mejorar la calidad de vida de la población en un marco de desarrollo sostenible.

La inclusión social es, sin duda, una de las grandes tareas pendientes de la justicia. Así, resulta pertinente destacar en el objetivo 16 algunos mandatos a partir de los cuales surge la necesidad de profundizar una política de justicia abierta tanto en el Poder Judicial como en las instituciones relacionadas -como las Defensorías Penales Públicas- y que dicen relación con “promover el Estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos”.

Se trata de un cambio de cultura organizacional, más transversal, flexible, inclusiva, innovadora, simplificada, centrada principalmente en las demandas y necesidades específicas de todos y cada uno.

⁴ Ver: www.dpp.cl

CONCEPTO DE JUSTICIA ABIERTA

En la construcción del círculo hermenéutico y como cuestión previa podemos entender que se considera Justicia Abierta a una visión filosófica que, amparada en los principios del Gobierno Abierto -transparencia, participación y colaboración-, debe aplicarse holísticamente en el ámbito de la justicia, en todas sus expresiones y ramas del derecho en general, teniendo como herramienta y soporte las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Cuando dialogamos en clave de Gobierno Abierto, lo hacemos para entender por qué hacemos lo que hacemos -que es la gran pregunta para construir valor público-, simplificar los procedimientos, actuar a escala humana y transitar desde una cultura administrativa weberiana a una matricial, con foco en la ciudadanía y con política de género.

Así, podemos definir la justicia abierta como un diálogo de la administración de justicia que, desde la transparencia, la participación y la colaboración con la ciudadanía y entre las instituciones afines, permite un acceso a la justicia generando valor público a las instituciones intervinientes. Se trata de una construcción jurídico-axiológica centrada en un equilibrio entre las pretensiones de las partes y de éstas con la administración de justicia.

La justicia es un valor por antonomasia. En consecuencia, sólo se puede desarrollar en espacios deontológicos y por intervinientes que creen en ella, razón por la cual el *ethos* de la administración de justicia y su *stakeholder* es y debe ser la Justicia Abierta.

Históricamente, la justicia fue el poder más conservador, formalizado y jerárquico del sistema republicano. Este modo de operar se vio reforzado por múltiples mecanismos simbólicos, cuyo fin era consagrar a la justicia como un espacio de resolución de conflictos por completo ajeno al accionar cotidiano de la vida de las personas (Kaufman, 2015).

En la actualidad, las crisis institucionales atraparon también a los poderes judiciales y los dejaron marcados por la desconfianza generalizada de la sociedad. Así, la legitimidad del sistema de justicia en América Latina y el Caribe alcanza hoy sólo el 24 por ciento (Latinobarómetro 2018)⁵.

⁵ www.latinobarometro.org



“En este sentido, ¿qué significa implementar los principios de gobierno abierto en el Poder Judicial? Brindar una justicia más accesible, más efectiva, más transparente, más abierta y más cercana al ciudadano y a sus necesidades actuales” (Naser, 2014)⁶.

¿Cómo se logra reforzar la legitimidad de la administración de justicia? La evidencia es clara: a través de políticas institucionales de Justicia Abierta, como ya lo están haciendo el Poder Judicial de Costa Rica⁷, la Defensoría Penal Pública de Chile⁸ y otras importantes iniciativas, tales como la del Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 13 del Poder Judicial de la ciudad autónoma de Buenos Aires⁹ y la postulación del Poder Judicial de Chile al ‘Quinto Plan de Acción de Gobierno Abierto 2021-2022’.

UN REFERENTE DE JUSTICIA ABIERTA PARA CHILE

En estas definiciones resulta muy interesante destacar los avances que la Defensoría Penal Pública de Chile ha logrado en la construcción de una política de Justicia Abierta con enfoque en la defensa de los derechos humanos.

En primer término, destacar la voluntad política del Defensor Nacional, *conditio sine qua non*, al igual que en Costa Rica, para abrazar esta iniciativa, fundada en los compromisos con la Alianza Mundial de Gobierno Abierto, la Agenda 2030 de la ONU, el Instructivo Presidencial 005 sobre Gobierno Abierto y la misión de la institución en la defensa de los derechos humanos.

Esto llevó a que por primera vez una Defensoría Penal Pública de la región participara en un plan de acción de Gobierno Abierto -el cuarto plan-, desarrollando los siguientes compromisos:

1. Creación de una ‘Mesa de coordinación institucional para una Justicia Abierta’.

⁶ Ver: <https://biblioguias.cepal.org/EstadoAbierto>

⁷ Política de Justicia Abierta. Aprobada por la Corte Plena del Poder Judicial de Costa Rica en la Sesión N° 10, artículo XIII del 12 de marzo de 2018. ver: <https://conamaj.go.cr/images/libros/pdf/060.pdf>

⁸ Ver Resolución Exenta N° 323 de 17 de agosto de 2018 que “Crea Comisión de Gobierno Abierto de la Defensoría Penal Pública” y establece funciones y ámbito de competencia.

⁹ Ver: <https://juzgado13pcyf.webnode.com/>

▶ “Se trata de un punto de intersección de todos los saberes para la construcción del bien común, en una dinámica que nace desde la transparencia, avanza hacia la participación y se traduce en un escenario colaborativo e inclusivo”.

2. Desarrollo de un **Programa de lenguaje claro**, dirigido a personas migrantes, jóvenes, de pueblos originarios, privadas de libertad, de minorías sexuales, con capacidades diferentes y ciudadanía en general, para que puedan conocer y exigir sus derechos en el ámbito penal.

3. **Datos abiertos**, en cumplimiento de la Res. 147-LXXIII-o del Comité Jurídico Interamericano de la OEA, según la cual la información debe ser pública, con excepciones que deberán establecerse por ley de manera taxativa; que esta obligación debe extenderse a todos los órganos de la administración pública y que dicha información sea accesible y comprensible, garantizando con ello el derecho a la verdad, en el entendido de que el derecho a la información pública es un derecho humano de cuarta generación.

4. **Estrategia multicanal de atención a los usuarios.**

5.- Co-creación de una **Política de Gobierno Abierto** de la Defensoría Penal Pública.

Como resultado de esta nueva gobernanza, ya se aprecian los primeros resultados en la ciudadanía. De hecho, en un estudio de opinión pública que Cadem realizó para medir el posicionamiento de la Defensoría Penal Pública y que se dio a conocer en septiembre pasado, se concluye que: “Respecto de las instituciones del sistema de justicia que fueron evaluadas, la Defensoría Penal Pública es la que alcanza un mayor porcentaje de notas 5 a 7 (35 por ciento), luego la Fiscalía/Ministerio Público (30 por ciento). Los Tribunales/Poder Judicial y el Ministerio de Justicia alcanzan los porcentajes más bajos (26 por ciento y 23 por ciento, respectivamente)”.

Como se ve, el Gobierno Abierto no es la meta, si no el camino para construir valor público.